

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00556-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DAR cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, indicando en la demanda, el domicilio de los demandantes y del apoderado demandante.

SEGUNDO: ACLARAR las pretensiones décima y décima primera, teniendo en cuenta que son repetidas.

TERCERO: ADECUAR el acápite de "JURAMENTO ESTIMATORIO" respecto de la totalidad de los demandantes, y aclarar el lucro cesante estimado para MARÍA HELENA AMARIS QUINTERO ya que no es parte en esta acción, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADECUAR el acápite de "COMPETENCIA y CUANTÍA" expresando el valor a la que asciende la cuantía reclamada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso..

QUINTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 142 hoy 9 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb30dd7ae9e538b0e1b3df44485cf149513d154ca6a3fb0346ce59952b9c861**

Documento generado en 08/11/2023 04:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>